UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

• Nº 448 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 JUL. 2012

Visto el expediente remitido por la Facultad de Ciencias de la Educación sobre sustitución del Capítulo III del Reglamento de Grados y Títulos de las Escuelas de Formación Profesional de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones del Consejo Universitario Nos. 463, 464, 465 y 466-2004-UNSCH-CU, de fecha 16 de agosto de 2004, se aprobaron los Currículos 2004 y los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas de Formación Profesional de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educción Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, en el Capítulo III del Reglamento de Grados y Títulos de las citadas Escuelas de Formación Profesional se establece las disposiciones referidas al "Procedimiento de Titulación con Tesis";

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad Nº 062-2009-FCE-CF, de fecha 30 de octubre de 2009, la Facultad de Ciencias de la Educación aprobó el Reglamento de Asesoría de Tesis y mediante Resolución Decanal Nº 024-2012-FCE-D, de fecha 12 de marzo de 2012, aprobó la Directiva Nº 001-2012-FCE/UNSCH, que contiene las normas para optimizar y motivar la titulación vía tesis;

Que, con las normas citadas en el considerando precedente han variado algunos procedimientos de titulación con tesis establecido en el Capítulo III de los Reglamentos de Grados y Títulos del Currículo 2004, por lo que la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Resolución Decanal Nº 047-2012-FCE-D, de fecha 27 de marzo de 2012, aprobó el nuevo texto del "Procedimiento de Titulación con Tesis", en sustitución del texto vigente contenido en el Reglamento de Grados y Títulos de las Escuelas de Formación Profesional de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educción Física, con el fin de concordar y actualizar las normas internas con los estándares de acreditación universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, literal k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de junio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSTITUIR el Capítulo III del Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas de Formación Profesional de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educción Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobados por las Resoluciones del Consejo Universitario Nos. 463, 464, 465 y 466-2004-UNSCH-CU, con el nuevo texto aprobado por la Resolución Decanal Nº 047-2012-FCE-D, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448 -2012-UNSCH-CU

Artículo 2º.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico y la Facultad de Ciencias de la Educación adopten las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448-2012-UNSCH-CU

ANEXO

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN CON TESIS

La aprobación del Título Profesional en las Escuelas de Formación Profesional de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante una Tesis de Investigación, queda reajustado en concordancia con el Reglamento de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias de la Educación aprobado mediante Resolución del Consejo de Facultad Nº 062-2009-FCE-CF, de fecha 30 de octubre de 2009, y tiene los siguientes pasos:

a) Presentación y aprobación del Plan o Proyecto de Tesis.
b) Presentación del borrador de tesis.
c) Sustentación en público del trabajo de tesis.
d) Entrega de los trabajos originales de tesis

Artículo 10º.- Para acogerse a la titulación mediante Tesis, el solicitante debe ser alumno de la serie 400 ó 500 y haber aprobado mínimamente una asignatura de investigación científica o pedagógica. El interesado presenta una solicitud al Decano de la Facultad solicitando acogerse a la modalidad de Titulación con Tesis, acompañando su proyecto de tesis.

Artículo 11º.- Para la presentación y sustentación de una tesis, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El bachiller y/o estudiante de la serie 400 ó 500, previa aprobación de una asignatura de investigación científica o pedagógica, con el visto bueno del Coordinador de Asesoría de Tesis presenta un proyecto de tesis en dos ejemplares siguiendo los modelos consignados en el Reglamento de Asesoría de Tesis, con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando el nombre del profesor asesor de tesis. El asesor de tesis debe ser de la especialidad u otro docente de otra Escuela de Formación Profesional de la Faculta conocedor del área temática y con experiencia en investigación; sus funciones están fijadas en el Reglamento de Asesoría de Tesis de la Facultad. Los interesados deben solicitar por escrito al Coordinador de Asesoría de Tesis para que le asigne un asesor de tesis, lo que puede ser a petición de parte o nominado por dicho Coordinador. Para ello, cada profesor que integra el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación está en la obligación de asesorar las tesis, en un máximo de cinco tesis por año. Los interesados deben acompañar los siguientes documentos:

 - Constancia de ser alumno de la serie 400 ó 500, incluyendo la aprobación de una asignatura de investigación científica o pedagógica, con el visto bueno del Coordinador de Asesoría de Tesis.

 - Recibo de tesorería por derecho de aprobación de proyecto de tesis.

b) El Decano de la Facultad deriva el proyecto de tesis a una Comisión Dictaminadora conformada por tres (03) profesores, dos (02) de ellos deben ser profesores de la Escuela de Formación Profesional correspondiente, y el otro debe ser un miembro de la Coordinación de Asesoría de Tesis.

c) En caso de contar con opinión colegiada favorable de la Comisión Dictaminadora, se aprueba dicho proyecto mediante Resolución, concediendo al solicitante un plazo máximo de un (01) año calendario para concluir su trabajo de investigación. Transcurrido este tiempo, de no haber concluido el estudiante debe presentar una solicitud de ampliación por un semestre; concluido este tiempo presentará un nuevo proyecto de tesis.

d) Concluida la elaboración de tesis, el bachiller presenta una solicitud dirigida al Decano con opinión por escrito del profesor asesor de tesis sobre la calidad de la tesis, acompañando tres (03) ejemplares en borrador, siguiendo el modelo que se consigna en el Reglamento de Asesoría de Tesis.

e) El Decano de la Facultad deriva el borrador de tesis a la misma Comisión Dictaminadora del Proyecto de Tesis, salvo ausencia de ellos, la que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles debe emitir opinión colegiada, responsable y calificada, señalando los méritos, deméritos y recomendaciones, en torno al borrador de tesis, a fin de que el interesado pueda, según el caso, reajustar, modificar o reestructura la tesis.

f) Subsanadas las observaciones del borrador de tesis, el bachiller presenta al Decanato cinco (05) ejemplares que deben ser revisados nuevamente por la misma Comisión Dictaminadora respectiva para que por escrito emita dictamen colegiado si se han superado o no las observaciones; en el primer caso deben declarar la autorización para la sustentación de tesis.

g) Declarada la autorización para la sustentación de tesis el Decano de la Facultad nomina al Jurado Calificador conformado por el Director de la Escuela de Formación Profesional correspondiente, los tres (03) profesores de la Comisión Dictaminadora del borrador de tesis y el asesor de tesis. Luego se señalará lugar y fecha (en período lectivo) para la sustentación, la que debe ser dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud. La sustentación se efectuará en acto público previa convocatoria escrita a los miembros del Jurado y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y la publicación en los pizarrines de la Facultad.

h) El Decano previa constatación del quórum reglamentario preside el acto de sustentación o delega sus funciones al Director de la Escuela de Formación Profesional correspondiente, de acuerdo a la Resolución del Consejo de Facultad Nº 108-2011-FCE-CF de fecha 21 de noviembre de 2011. El sustentante expone de manera sucinta el contenido de la tesis, en un tiempo máximo de 45 minutos, teniendo un tiempo adicional máximo de 75 minutos para absolver las observaciones y preguntas. El presidente del Jurado tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario Docente de la Facultad actúa como secretario del Jurado, elaborando el acta correspondiente, el mismo que será suscrito por todos los miembros del Jurado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 448-2012-UNSCH-CU

i) Concluido el acto anterior, los miembros del Jurado proceden a deliberar en privado la evaluación correspondiente, de acuerdo con la escala vigesimal, fundamentando cada una de las calificaciones que debe constar en el libro de sustentación de tesis de la Facultad de Ciencias de la Educación.

La escala de calificación corresponde:

De 00 a 10 Desaprobado

De 11 a 20 Aprobado, con las siguientes menciones:

De 11 a 13 Regular
De 14 a 15 Bueno
De 16 a 17 Muy Bueno
De 18 a 20 Excelente

j) Si el sustentante obtiene un calificativo aprobatorio, el presidente del Jurado comunica públicamente al sustentante; en caso contrario, se le hace conocer por intermedio del secretario del Jurado, y tiene derecho a una nueva oportunidad transcurrida como mínimo treinta (30) días calendario y un máximo de 90 días. En caso de persistir la desaprobación, debe presentar un nuevo proyecto de tesis y ajustarse al procedimiento ya señalado.

Ayacucho, junio de 2012

- 1677 -
RECTOR